

**RESOLUCIÓN** sobre la solicitud **A/ES/26/22** presentada por CELGENE REASEARCH S.L. para la autorización de una actividad de utilización confinada de OMG tipo 2 para trabajar con células humanas modificada genéticamente, en la instalación previamente autorizada A/ES/23/I-62 de la misma entidad

CONSIDERANDO que la normativa aplicable a la presente solicitud está contenida en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo y el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo), así como en el Decreto 320/2010, de 29 de junio, por el que se regulan los órganos competentes y los procedimientos administrativos en materia de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente.

VISTA la solicitud de autorización para trabajar con células humanas modificada genéticamente, en la instalación previamente autorizada A/ES/23/I-62 de CELGENE REASEARCH S.L. en Sevilla.


TENIENDO EN CUENTA QUE:

- En la reunión 196ª de la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), celebrada el 14 de abril de 2026, se revisó dicha solicitud y, tras el estudio de la información presentada, los miembros de la CNB acordaron informar favorablemente el desarrollo de la actividad de utilización confinada de organismos modificados genéticamente **A/ES/26/22**, de bajo riesgo (tipo 2), en la instalación previamente autorizada A/ES/23/I-62, por considerar que las medidas de confinamiento de la instalación son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo

UNA VEZ CONSULTADO el Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente, que actúa como autoridad competente, **RESUELVE AUTORIZAR** la actividad notificada, bajo las siguientes **condiciones**:

- Si el notificador decide llevar a cabo cualquier nueva actividad de tipo 2 en la instalación A/ES/23/I-62 deberá comunicarlo a la autoridad competente. En el caso de actividades de riesgo superior (tipos 3 o 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- En el caso de actividades de riesgo superior (tipos 3 o 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad y al Comité Andaluz de Control de OMG, cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o animal, o para el medio ambiente.
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad y al Comité Andaluz de Control de OMG, cualquier modificación en la información previamente presentada por el notificador para su autorización. Si la Comisión Nacional de Bioseguridad considera que dichas modificaciones no afectan a la evaluación de riesgo, se notificará esta circunstancia al interesado mediante oficio del Presidente del Comité Andaluz de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7L7T3GFJTSNP4KNP5BNTC272	PÁG. 1/2	




Control de OMG. En caso contrario, dichas modificaciones deberán ser evaluadas de nuevo por la Comisión Nacional de Bioseguridad y autorizada por el Comité Andaluz de Control de OMG

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Comité Andaluz de Control de OMG en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ANDALUZ DE CONTROL  
DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE

Fdo: Manuel Gómez Galera

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7L7T3GFJTSNP4KNP5BNTC272	PÁG. 2/2	